

INVERSIONES VALENTINA J.M, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 121 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 15 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES VALENTINA J.M, C.A. Número de expediente: 454-51183** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Quien suscribe, JUAN CARLOS QUINTERO SALAZAR, mayor de edad, venezolano, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.510.974, domiciliado en el Municipio Valera, Estado Trujillo, suficientemente autorizado por el Acta Constitutiva de la empresa INVERSIONES VALENTINA J.M C.A., en la Cláusula Décima Quinta de la Disposición Transitoria, Numeral Segundo, ante Ud. respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el primer aparte del artículo 215 del Código de Comercio, presento el Documento Original de Constitución de dicha compañía, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales. Acompaño Balance donde se evidencia el pago de la totalidad del Capital Social, suscrito y pagado por los accionistas y la carta de aceptación del comisario designado. Solicito que, previas las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro, fijación y publicación del Documento Constitutivo Estatutario y se me expida copia certificada del presente escrito, del auto que lo provea y del referido Documento Constitutivo Estatutario, a los fines legales consiguientes Justicia en Valera, en la fecha de su presentación. JUAN CARLOS QUINTERO SALAZAR REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Miércoles 11 de Octubre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YOHANA LEAL IPSA N: 123726, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 121-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 9115,69 Según Planilla RM N°. 45400227397. La identificación se efectuó así: José Alejandro Quintero Duque C.I: V-30536096 Juan Carlos Quintero Salazar C.I: V-19510974 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES VALENTINA J.M, C.A. Número de expediente: 454-51183 No-

sotros, JUAN CARLOS QUINTERO SALAZAR y JOSE ALEJANDRO QUINTERO DUQUE, mayores de edad, venezolanos, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad N°s. V-19.510.974 y V-30.536.096, respectivamente, domiciliados en el Municipio Valera, Estado Trujillo, hemos convenido en constituir, una Compañía Anónima que se registrará por el presente Documento Constitutivo redactado con suficiente amplitud para hacer las veces de Estatutos Sociales cuyo, texto es el siguiente: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. PRIMERA:** La Compañía se denominará INVERSIONES VALENTINA J.M., C.A. **SECUNDA:** El domicilio de la Compañía es Sabana de Mendoza, Avenida Bolívar frente a las instalaciones de Cantv, Local N°. 58-C, Municipio Sucre del Estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República o del exterior, cuando así lo disponga la Junta Directiva. **TERCERA:** la Compañía tendrá, una duración de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro de Comercio respectiva. Sin embargo, podrá ser disuelta y liquidada antes del término, prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviere la Asamblea General de Accionistas. **CUARTA:** El objeto de la compañía es la importación y exportación, compra y venta, distribución al mayor y detal de ropa íntima, fantasía, ropa casual y deportiva, calzado para damas, caballeros y niños; gorras, correas, cinturones, colitas para damas y caballeros, lencería, artículos de peluquería y artículos de belleza e higiene personal, nacionales e importadas; en fin cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES: QUINTA:** El Capital Social de la Compañía es la cantidad de BOLIVARES TRESCIENTOS MIL (Bs. 300.000,00), el cual se encuentra dividido en cien (100) acciones de BOLIVARES TRES MIL (Bs. 3.000,00) cada una de ellas. Dicho capital ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas en la forma siguiente: 1.) El accionista JUAN CARLOS QUINTERO SALAZAR, suscribe y paga diez (10) acciones, por un monto de BOLIVARES TREINTA MIL (Bs. 30.000,00); 2.) El accionista JOSE ALEJANDRO QUINTERO DUQUE, suscribe y paga noventa (90) acciones, por un monto de BOLIVARES DOSCIENTOS SETENTA MIL (Bs. 270.000,00). El mencionado capital está representado en Balance que se anexa. Nosotros, JUAN CARLOS QUINTERO SALAZAR Y JOSÉ ALEJANDRO QUINTERO DUQUE, respectivamente, ya identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborado por los organismos; competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS. SEXTA:** La Asamblea General de Accionistas, regularmente constituida, tiene la suprema dirección de la Compañía y sus decisiones deben ser acatadas por todos los accionistas, estén o no de acuerdo con ellos y aunque no hayan asistido o la reunión, la Asamblea es el órgano supremo de la Compañía y como tal

estaré investida de las más amplias facultades para administrar la Compañía. SEPTIMA: Las reuniones de las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se efectuarán una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Las Extraordinarias, cada vez que los intereses de la Compañía lo requiera o cuando un grupo de accionistas, que representen por lo menos la tercera parte del capital, así lo pida. OCTAVA: las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. NOVENA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas tiene las siguientes facultades: a) Discutir, aprobar, improbar o modificar el balance general, con vista al informe del comisario; b) Nombrar al Comisario; c) Fijar la remuneración que haya de darse al Presidente y al Comisario Actuante; d) Resolver todos los asuntos que la Junta Directiva le someta para su deliberación y decisión; e) Resolver sobre cualquier otro asunto que interese a la Compañía; f) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes. CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN: DÉCIMA: La Compañía será administrada, regida y representada por una Junta Directiva compuesta por un (1) Presidente y un (1) Vice-Presidente. El Presidente y el Vice-Presidente en el ejercicio de sus funciones, en forma conjunta o separada representan a Compañía y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición. Deciden la compra, venta, enajenación o gravamen de cualquier tipo de bienes, podrá celebrar toda clase de contratos y especialmente contratos de préstamos, activos o pasivos y de cuentas corrientes, firmar, endosar, aceptar, avalar letras de cambio, pagares y cualesquiera otros efectos de comercio; abrir y movilizar las cuentas bancarias y autorizar a otras personas para la movilización de las mismas; celebrar contratos de trabajo en nombre de la Compañía; disponer de la organización del personal de la Compañía y tomar las decisiones relativas a su funcionamiento; decide la creación de otros fondos; distintos a la reserva legal y propone a la Asamblea el pago de dividendos. El Presidente y el Vice-presidente en forma conjunta o separada podrán otorgar poderes generales o especiales, inclusive judiciales, con las más amplias facultades, entre ellas, para darse por citado en nombre de la compañía, contestar todo tipo de demandas o reclamaciones; convenir, reconvenir; desistir, transigir, someter a

árbitros arbitradores o de derecho; hacer posturas en remate, promover todo tipo de pruebas; también podrá encomendar a otros funcionarios de la Compañía o a terceros, determinados asuntos con las facultades que en cada caso determinen. El Vice-Presidente en el ejercicio de sus funciones podrá suplir las faltas temporales del Presidente debidamente autorizado por escrito. DÉCIMA PRIMERA: Los miembros de la Junta Directiva durarán diez (10) años en sus funciones, pero deberán permanecer en sus cargos, en todo caso, hasta que sean legalmente reemplazados. El Presidente y el Vicepresidente tendrán la obligación de depositar o hacer depositar por su cuenta, en la caja de la compañía, mientras ejerzan sus funciones, cinco (5) acciones, a los fines previstos en el Código de Comercio, las cuales serán inalienables, mientras sus titulares estén en el ejercicio de dichos cargos. CAPÍTULO QUINTO: DEL COMISARIO: DÉCIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá un Comisario, el cual será nombrado por La Asamblea Ordinaria de Accionistas y durará cinco (5) años en sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo, mientras no sea legalmente reemplazado.- CAPÍTULO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LAS RESERVAS: DÉCIMA TERCERA: El primer ejercicio económico de la Compañía comenzará desde la fecha de registro de la Compañía hasta el 31 de Diciembre del año en curso y los sucesivos ejercicios comenzarán el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre, ambos de cada año. CAPÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: DECIMA CUARTA: Todo lo no previsto en el presente documento Constitutivo Estatuario, se regirá por las correspondientes disposiciones del Código de Comercio sobre Compañías Anónimas y, en su defecto, por las leyes o Reglamentaciones que le sean aplicables. DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 1) NOMBRAMIENTOS: Hasta tanto se reúna la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se hacen las siguientes designaciones: PRESIDENTE: JOSE ALEJANDRO QUINTERO DUQUE; y VICE-PRESIDENTE: JUAN CARLOS QUINTERO SALAZAR. Se designa como Comisario a la Ciudadana YESENIA CAROLINA PEÑA BARRIOS, mayor de edad, venezolana, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° 16.883.528, inscrita en el C.P.C. bajo el N° 96373, domiciliada en Valera, Estado Trujillo, quien durará cinco (5) años en el cargo pudiendo ser reelegida. 2.) PARTICIPACIÓN AL REGISTRO DE COMERCIO: Se autoriza suficientemente al Ciudadano JUAN CARLOS QUINTERO SALAZAR, anteriormente identificado, para que lleve a cabo la inscripción de la compañía por ante el Registro Mercantil respectivo y proceda a las publicaciones de Ley. Valera, en la fecha de su presentación. Miércoles 11 de Octubre de 2023, (FDOS) José Alejandro Quintero Duque C.I: V-30536096 Juan Carlos Quintero Salazar C.I: V-19510974 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN **PLANILLA NO.: 454.2023.3.1131** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA